PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS		C.C.	1.126.446.113
Correo electrónico:			Celular	3157817176
Municipio:	Valle del Guamúez	Vereda: Maravelez		
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (**x**)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ( )		Poseedor: (**x**)
Tipo de documento del predio	Escritura pública (No 400) N° Matrícula: (442-68587) INCORA ( ) INCODER ( ) ANT ( ) Nro. Acto Administrativo (……)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ( )		Documento Compra venta (…) Escritura pública sin registrar (…) Otro documento ( ) Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT
Nombre del predio	La Laguna		Área o extensión total del predio (ha)	__5,7857_ ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	1 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°26´14,8"	Longitud 76°47´31,7"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones

deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **"RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".** Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA" en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE**

ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO", mediante código de viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo" y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, atreves del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúez en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor **DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.126.446.113 expedida en Valle del Guamúez Putumayo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maravelez, del municipio de Valle del Guamúez, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.

d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos
e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementas y georreferenciadas.
e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.

h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.

c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. **AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.**

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. **VIGENCIA.**

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios del señor DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.446.113 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: El señor DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.446.113 y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes Marzo del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúez, departamento de putumayo.

Deiby Guevara

DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS
C.C N° 1.126.446.113 expedida en Valle del Guamúez Putumayo
Celular: 3157817176

SIDALY ORTEGA GOMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato: Raúl Barona
Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro (Ejecutor)

Revisó: Ivan Darío Enriquez
Coordinador de equipo de apoyo a la supervisión - Corpoamazonia

Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
Subdirectora de planificación ambiental - Corpoamazonia

Aprobó: Mateo Murillo
Oficina jurídica - Corpoamazonia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.126.446.113**

GUEVARA BASTIDAS

APELLIDOS

DEYBEN ERNEY

NOMBRES

Deiben Guevara

FIRMA

Scanned with CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1987**

SAMANIEGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-2005 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-6402800-01305296-M-1126446113-20220627 0079874371A 1 52212776

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Aa038347635

ESCRITURA PÚBLICA N. CUATROCIENTOS (400).-**********

FECHA DE OTORGAMIENTO: 02/06/2017.**********

NOTARIA ÚNICA DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.-**********

CÓDIGO NOTARIA: 868650001.- **********

**********SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO**********

**********FORMATO DE CALIFICACIÓN. - **********

********** ****ART. 8 PARA. 4 LEY 1579/2012 **********

MATRICULA INMOBILIARIA N. 442-68587.**********

CÓDIGO CATASTRAL: 868650002000000260086000000000-**********

**********UBICACIÓN DEL PREDIO **********

DEPARTAMENTO: PUTUMAYO*******MUNICIPIO: VALLE DEL GUAMUEZ.-**********

VEREDA: MARAVELES-********** RURAL (X) *****URBANO (). **********

NOMBRE O DIRECCIÓN:1) SIN DIRECCIÓN DENOMINADO LA LAGUNA.-

**********DOCUMENTO**********

CLASE.-	NÚMERO.-	FECHA.-	OFICINA DE ORIGEN.-	CIUDAD
ESCRITURA.-	400.-	02/06/2017.-	N. U. VALLE DE GUAMUEZ	LA HORMIGA

********** NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **********

CÓDIGO REGISTRAL **ESPECIFICACIÓN.-********** VALOR DEL ACTO

0125.**********COMPRAVENTA **********$7.600.000.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO*****NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN-

VENDEDOR: **********

OSCAR IVÁN TORRES GUEVARA.-**********C.C.No.1.088.730.064.-

APODERADO - COMPRADOR:**********

DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS.-**********C.C.No.1.126.446.113.-

ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO

NOTARIO

VALLE DEL GUAMUEZ NOTARÍA ÚNICA Armando R. Hernández Z. NOTARIO NIT. 7-13085272 LA HORMIGA - PUTUMAYO

Con la anterior información se da cumplimiento a los dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la Ley 1579 /2012, art. 8, parágrafo 4, en concordancia con la Resolución 0465 de 21 de enero de 2013, modificada por la Resolución N. 7644 de 18 de julio de 2016.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca208912046

En la ciudad de La Hormiga, Municipio del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2.017), en el Despacho de la Notaría Única del Círculo del Valle del Guamuez, siendo Notario en propiedad el Doctor **ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:- **COMPARECIÓ(ERON):** El señor **DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.126.446.113 expedida en Valle del Guamuez (P.), residente y domiciliado en el Barrio El Jardín de la Inspección de Policía El Tigre, jurisdicción del Municipio del Valle del Guamuez, quien obra en este acto como apoderado del señor **OSCAR IVÁN TORRES GUEVARA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.730.064 expedida en Samaniego (Nar.), de estado civil soltero, residente y domiciliado en la vereda Piedra Blanca del Municipio de Samaniego (Nar.), ocupación agricultor, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente debidamente constituido y autenticado ante la Notaría Única del Círculo de Samaniego (Nar.) , por una parte y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL VENDEDOR**, y de otra parte el mismo apoderado señor **DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.126.446.113 expedida en Valle del Guamuez (P.), de estado civil unión marital de hecho con sociedad patrimonial de hecho vigente, residente y domiciliado en el Barrio El Jardín de la inspección de Policía El Tigre, jurisdicción del Municipio de Valle del Guamuez(P.), quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL COMPRADOR**, y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, manifestó : -**********

Parágrafo: Manifiesta el apoderado del Vendedor bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con este instrumento, se encuentra vigente, no han sido revocado y el(los) poderdante (s) se encuentra vivo, es capaz y en pleno uso de facultades mentales-**********

PRIMERO Objeto del contrato. COMPRAVENTA: Que EL VENDEDOR por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de venta real y enajenación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N. (400).-**********
perpetúa a favor del (LA) COMPRADOR(A), y es a saber, **EL DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESIÓN QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: ESPECIFICACIONES, ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO QUE SE ENAJENA: UN PREDIO RURAL,** ficha catastral N. 86865000200000002600 86000000000, denominado "LA LAGUNA", ubicado en la vereda Maraveles, Municipio del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, República de Colombia, con extensión superficiaria de: **CINCO HECTÁREAS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (5 HAS 7857.8M2) Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALES.-**********
NORESTE:- En 213.17 metros lineales con predio de Julian Betancur.-**********
SURESTE:- En 82.80 metros lineales con predio de Eider Ipujan Getial y en 171.11 metros lineales con predio de Álvaro Toro.-**********
SUROESTE.- En 222.10 metros lineales con Vía que conduce de El Tigre a Las Carpas.-**********
OESTE: En 120.14 metros lineales con predio de Jaime Cuaran.-**********
NOROESTE:- En 193.49 metros lineales con predio de Lucidia Pantoja y encierra.-***
Parágrafo. No obstante la mención sobre cabida y linderos acabados de relacionar, la presente venta se efectúa vinculada a cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble.-**********
SEGUNDO.-Tradición. Que este inmueble lo adquirió el vendedor, en su estado civil soltero, por adjudicación de Baldíos mediante Resolución 1164 del veinte (20) de Septiembre de 2011, Otorgada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER- Mocoa, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (P.), el 20/5/2013, radicación 1703, bajo la **MATRICULA INMOBILIARIA N. 442-68587**.-**********
TERCERO.- Precio y Forma de Pago. Que el valor de este acto es por la suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.600.000 M/L), que dicen tener recibido de manos del (la) comprador(a), en su totalidad y a entera satisfacción.-**********
CUARTO.-Libertad y Saneamiento. - El vendedor por medio de su apoderado indica que lo que vende no ha sido vendido, ni enajenado anteriormente a ninguna persona, que está libre de gravámenes, censo, hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca208912045

que no ha sido movilizado ni constituido en patrimonio de familia inembargable, que se encuentra libre de toda clase de impuestos; y que se comprometen salir al saneamiento y evicción de lo vendido en todos los casos de Ley, Incluso en lo referente al art. 27 D. 960/70.-**********

QUINTO.-Entrega. El vendedor por medio de su apoderado hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente y materialmente le corresponden, sin ninguna reserva ni limitación.**********

SEXTO.- Aceptación. Presente en este acto el comprador, el señor **DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS,** de notas civiles antes mencionadas, manifiesta:- **********

A).- Que acepta esta escritura hecha a favor de su mandante y la transferencia del bien que por medio de ella se hace por encontrarla a su entera satisfacción.-**********

B).- Que recibe real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato por sus linderos, usos, costumbres, servidumbres, dependencias anexidades que legalmente le pertenezcan.-**********

C).- El apoderado del vendedor declara que para efectos de la Ley 365 de 1997, 190 de 1995 y 793 de 2002, el bien inmueble materia de venta lo adquirió con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas, declaración que en igual sentido hace ahora en representación del (la) comprador(a).-**********

D).- INDAGACIÓN: De conformidad con la Instrucción Administrativa Nº 08 de fecha 08/10/2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para dar cumplimiento al Art. 72 de la Ley 160 de 1994 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, una vez indagado por el Notario el comprador manifiesto: Que al momento de celebrar el presente contrato de compraventa, no es propietario ni poseedor de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos en este municipio o región, tal y como consta en la Declaración Juramentada Nº 556 de fecha 30/05/2017, rendida ante esta Notaria, documento que se protocoliza con este instrumento público.-**********

E).- Esta adquisición queda sometida a las disposiciones de la Ley 160 de 1994 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.-**********

F).- Que acepta y reconoce como válida la actuación de compareciente apoderado, como si estuviese actuando directamente con la poderdante, toda vez que se considera el poder aportado le genera confianza suficiente para otorgar la presente escritura.- El suscrito Notario deja expresa constancia que autorizo la presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N. (400).-**********
escritura por insistencia del apoderado de los interesados, de conformidad Art. 6 del D/960 de 1970.-**********

Constancias Notariales. Se advirtió al apoderado de los interesados de la obligación que tienen de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en el consignados con el objeto de aclarar, modificar, corregir lo que les pareciere; la firma del mismo demuestra su aprobación total (Art. 35 Decreto 960/70).- En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos (Art. 102 decreto Ley 960 de 1.970).- Además se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este instrumento público.-El (los) apoderado (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente los nombres completos, estado(s) civil(es) y el (los) número (s) de identificación (es)de identidad; así como el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, cabida y linderos y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) compareciente(s).-**********

Otorgamiento y Autorización LEÍDO - el presente instrumento público en presencia del apoderado de las partes , lo encontró conforme, lo aprueba(n) en la forma como está redactada y previa advertencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, del deber del registro dentro del término legal de 2 MESES, contados desde la fecha del otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses de mora por mes o fracción de mes de retardo, firman ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello lo autorizo, al encontrarse reunidos todos los requisitos legales, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman, se le toma huella del índice derecho.- Queda en tres (03) hojas de papel notarial números

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca208912044

Aa038347635 , Aa038347636, Aa038347637.- **PROTOCOLIZACIONES.** Fueron presentados los siguientes documentos que se agregan al protocolo de este año.- 1).- Paz y salvo catastral N. **2174** expedido por la Recaudadora de Impuestos Municipal del Valle del Guamuez (P.), quien certifica **Que:** TORRES GUEVARA OSCAR IVÁN .- **IDENTIFICACIÓN:-** 001088730064, está a paz y salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL.-**Predio No.** 86865000200000026008600000000.- **Último avalúo catastral:** $ 7.548.000.- **Superficie:** 05 Has 9293 M2.-********** **Dirección:** LA LAGUNA .- Válido hasta el 2017-12-31 .-Hay firma y sello de la Funcionaria.-2) Fotocopias de las C.C. de las partes.-3) Poder del Vendedor.-4) Declaración Extrajucio No. 556 de fecha 30/05/2017 de esta misma Notaria.-5) Copia Titulo antecedente.- 6) Certificado de Tradición de fecha 30/05/2017.-********** **DERECHOS:** $ 93.650 .-Res. Número 0451 del 20 de Enero de 2017 de la S.N Y R.-IVA:$ 17.794 -L. 1819/2016.- RETENCIÓN: $ 76.000.* L.75/86.-*RECAUDOS: $16.600.- Res Número 0451 del 20 de Enero de 2017 de la S. N Y R.-**********

APODERADO-COMPRADOR:

Deiven Guevara

DEYBEN ERNEY GUEVARA BASTIDAS

C.C.# 1126446113

Actividad económica/Ocupación: Agricultor

Dirección: Barrio El Jardin - Ins. Pol. El Tigre V/6.

Teléfono: 311 51 57 752

Correo Electrónico: -o-

ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO
NOTARIO

VALLE DEL GUAMUEZ
NOTARIA UNICA
Armando R. Hernández Z.
NOTARIO
NIT. 7-13005272
LA HORMIGA - PUTUMAYO

Primera copia auténtica, que se expide a favor de los otros.
12 JUN 2017
Armando R. Hernández Z.
NOTARIO UNICO

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Noelia D RADICÓ Noelia D

DIGITÓ Noelia D Vo.Bo. [illegible]

IDENTIFICÓ [illegible] HUELLAS/FOTO [illegible]

LIQUIDÓ [illegible] REV / TESTA -o-

REV / LEGAL [illegible] CERRÓ Noelia D

ORGANIZÓ Noelia D

Espacio para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

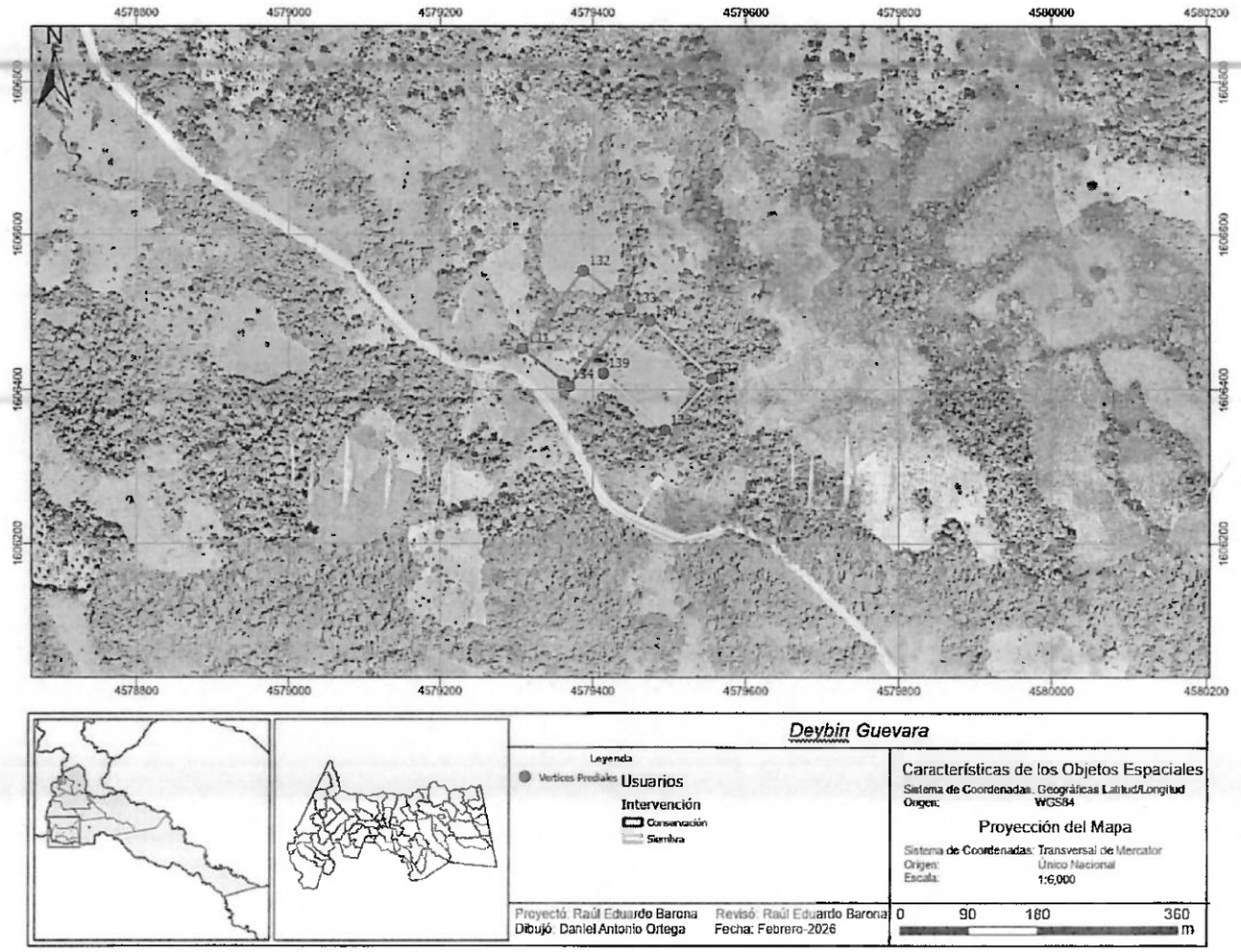

Figura 5. *Localización general del predio del Usuario Deybin Guevara en el municipio del Valle del Guamuez*